

LA PLATA, - 8 JUN 2015

VISTO el expediente N° 2145-549/15, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, las Disposiciones N° 2096/13, N° 185/15 de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición de esta Dirección Provincial N° 2096/13, se convalidó la clausura preventiva parcial de la firma COOPERATIVA DE TRABAJO CURTIDORES DE HURLINGHAM LTDA. (CUIT N° 30-71420953-8), con establecimiento sito en Avenida Vergara N° 1850 de la localidad de Villa Tesei, partido de Hurlingham, cuyo rubro es Curtiembre, medida que recayera sobre dos calderas existentes en el mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, complementaria del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459, y posteriormente, por Disposición N° 185/15, se convalidó la clausura preventiva total del establecimiento, conforme el artículo 92 del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que con fecha 18 de octubre de 2014 se inspeccionó nuevamente la empresa, detectándose distintas irregularidades;

Que el 12 de febrero de 2015, la firma presentó documentación, solicitando un plazo de noventa días para adecuar las instalaciones;

Que el área técnica, considera que en relación a los aparatos sometidos a presión, habiendo la Cooperativa realizado los estudios de los mismos con resultados satisfactorios, procede el levantamiento de la clausura que recae sobre los mismos;

Que con respecto a la clausura total, se entiende pertinente conceder una autorización de funcionamiento por un lapso de sesenta (60) días. Durante dicho período la firma deberá efectuar diversas tareas;

Que tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica indicando que, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en uso de las facultades conferidas a este Organismo por el artículo 31 de la Ley N° 13.757, procedería dictar el acto administrativo pertinente de acuerdo a lo detallado por el área técnica;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

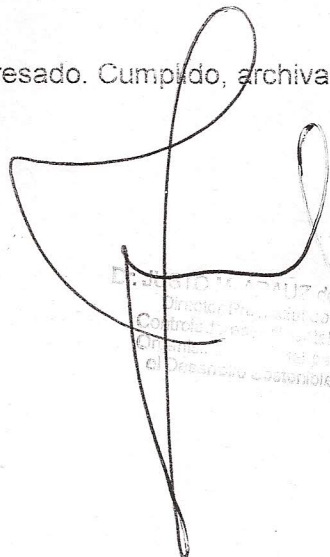
ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO CURTIDORES DE HURLINGHAM LTDA. (CUIT N° 30-71420953-8), con establecimiento sito en Avenida Vergara N° 1850 de la localidad de Villa Tesei, partido de Hurlingham, cuyo rubro es Curtiembre, medida que recayera sobre los aparatos sometidos a presión: dos calderas existentes en la planta, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Autorizar el funcionamiento de la firma citada en el artículo 1º, por el término de sesenta (60) días. Durante dicho período la Cooperativa deberán efectuar las tareas que a continuación se detallan:

- a) Acreditar el Formulario Base de Categorización Industrial con el cambio de razón social.
- b) Continuar con el retiro de los residuos especiales que se hallaban inadecuadamente dispuestos en la planta, debiendo acreditar los manifiestos y certificados de tratamiento y/o disposición final, emitidos por operador habilitado por este Organismo Provincial.
- c) Acreditar la construcción de un depósito de residuos especiales acorde a lo establecido en la Resolución Nº 592/00.
- d) Acreditar la presentación formal ante esta Autoridad de la Declaración Jurada de Residuos Especiales, correspondiente al período 2014.
- e) Presentar el Estudio de carga de fuego.
- f) Acreditar la colocación del detector en sala de calderas y los manómetros en los equipos mencionados.
- g) Realizar un análisis de los efluentes líquidos de la planta de tratamiento de efluentes líquidos, por laboratorio habilitado por este Organismo.
- h) Presentar un cronograma de adecuaciones en lo que respecta a condiciones edilicias y de seguridad e higiene (condiciones de tableros eléctricos, cableado, techos y los faltantes de chapas, riesgos de derrumbe de paredes, etc.).

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICION Nº - 587 / 2015


E. [Illegible] de RAZ
Director Provincial
Control y Supervisión
de la Actividad Industrial para
el Desarrollo Sostenible